



SIGGEDO	
REG. DOC.	884525
REG. EXP.	308531

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018/MPH

Huacho, 27 de marzo de 2018

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06 de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios de descuentos a deudas derivadas de infracciones en materia administrativa, de tránsito y transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas, de gestión y de fiscalización, dentro de sus competencias de gestión, tiene la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, concordante con el artículo 5°, literal 2) del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

De otro lado, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; asimismo, en su artículo 195° inciso 3) y 4), preceptúa que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)".

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar estipula que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley", asimismo el artículo 52° del mismo cuerpo normativo, señala que "los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...) Mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Bajo este contexto, la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, mediante Informe N° 50-2018-GFYCM/JTL-MPHH de fecha 22.02.2018, informa que cuenta con una cartera pesada por cobrar de S/. 23'040,818.55 Soles, equivalente a 37,941 Papeletas Administrativas, de Tránsito y Transporte, desde el año 2009 a la fecha, ello debido a la poca disponibilidad económica de los infractores, antigüedad de las deudas, alto grado de morosidad, cuentas por cobrar en situaciones de cobranza dudosa, cartera pesada por cobrar y difusión lata; por lo que, propone proyecto de ordenanza de beneficios de descuentos a deudas derivadas de Infracción en materia Administrativas (70%), Tránsito y Transporte (90% y 50%), precisando que los beneficios por el pago de una multa sólo es por los primeros días cuando se reconoce la infracción cometida, posterior a ello, se deberá de pagar el 100% de la multa, con el fin de que se culturicen a pagar en su oportunidad. Asimismo, señala que se pretende recaudar un total de S/. 1'000,000.00 Soles por cartera pesada al 31.12.2017, además de la cartera vigente que se recaudaría S/. 2'000,000.00 Soles, pronosticándose una recaudación de S/. 3'000,000.00 Soles.

Por su parte, la Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto, mediante Informe N° 90-2018-GPP/MPH-H de fecha 07.03.2018, manifiesta que en el Presupuesto Institucional de Apertura 2018 de nuestra entidad se ha previsto recaudar el importe de S/. 2'837,852.00 Soles por concepto de infracciones al Reglamento de Tránsito y Transporte; por lo que, siendo el monto a recaudarse la suma de S/. 3'000,000.00 Soles, se estaría cumpliendo con recaudar más del 5.7% de lo proyectado, opinando viable la aprobación del presente proyecto, opinión compartida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 25-2018-GPP/MPH de fecha 08.03.2018.

En este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 145-2018-GAJ-MPH de fecha 08.03.2018 y teniendo en cuenta que la finalidad del proyecto de ordenanza en referencia, es establecer beneficios

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018/MPH

- 2 -

de descuentos en los pagos de deudas administrativas, de transporte y tránsito, recomienda proceder con el trámite respectivo, a efecto de ser elevado ante el Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación respectiva, debiéndose publicar mediante los mecanismos establecidos en el art. 44° de la Ley N° 27972.

El mencionado proyecto, cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Municipal y la Comisión de Infraestructura Vial y Transporte del Pleno del Concejo Municipal, a través del Informe N° 22-2018-GM/MPH de fecha 16.03.2018 y Dictamen N° 01-2018-COIVT/MPH.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS DE DESCUENTOS A DEUDAS DERIVADAS DE INFRACCIONES, EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los beneficios de descuentos a deudas derivadas de las imposiciones de infracciones en materia Administrativa, Transporte y Tránsito, del valor establecido según la escala de infracciones respectiva, **impuestas hasta el 31 de diciembre de 2017.**

ARTICULO SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo Primero, **ESTABLECER** la siguiente escala de beneficios:

1. Infracción Administrativa, al 31/12/2017.....70% de descuento.
2. Infracción al Tránsito y Transporte, al 31/12/2014.....90% de descuento.
3. Infracción al Tránsito y Transporte, del 01/01/2015 al 31/12/2017.....60% de descuento.

El presente descuento no incluye a papeletas de Infracción al tránsito con códigos: M01, M02, M03, M04, M05, M06, M07, M08, M09, M10, M11, M12, M13, M14, M15, M16, M17, M18, M19, M20, M21, M22, M23, M24, M25, M26, M27, M28, M29, M30, M31, impuestas desde el 25/04/2014 a la fecha.

ARTICULO TERCERO.- El presente beneficio se aplicará sobre el saldo deudor de las multas impuestas hasta el 31/12/2017 y que se encuentren en cualquier etapa del proceso de cobranza, excepto las papeletas de infracciones que se encuentren con retenciones bancarias.

El presente beneficio no se aplicará sobre los beneficios otorgados por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificaciones, ni sobre los beneficios otorgados mediante el artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 027-2015/MPH.

Asimismo, todos los administrados que se encuentren con descargo o recurso impugnatorio pendiente, deberán previamente desistirse de los mismos, a fin de poder acogerse al presente beneficio.

El presente beneficio podrá ser fraccionado con el beneficio incluido; y, en caso de atraso de pago de dos (02) cuotas o meses consecutivos, el beneficiario perderá automáticamente la merced otorgada.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER la vigencia de la presente Ordenanza, por 60 días calendario, a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO.- FACULTAR al Alcalde Provincial, ampliar el plazo de vigencia de la presente Ordenanza en caso exista demanda y tiempo para que se acojan al beneficio.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación en el Diario Oficial; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**
LIC. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
GM/GAJ/GFyCM/GPP
GT/GAT/SGLSGCP
Archivo